



# Resolución de Presidencia Ejecutiva

Lima, 30 DIC. 2015

**VISTO:**

El Memorándum N° 528-2015-DV-DATE del 28 de diciembre de 2015, mediante el cual la Dirección de Articulación Territorial remite el Anexo N° 1 que contiene la relación de convenios suscritos con las diferentes Entidades Ejecutoras que ejecutarán Actividades y Proyectos del Programa Presupuestal de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible-PIRDAIS, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 7° establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa; y, en su artículo 8° prescribe que el Estado combate y sanciona el tráfico ilícito de drogas;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1241, modificatorio del Decreto N° 824, establece que DEVIDA diseña y conduce la política nacional de lucha contra el tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos, y formula, diseña y propone la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas, promoviendo entre otros, la sustitución de cultivos de la hoja de coca y otros sembríos que sirvan de insumo para la producción de drogas ilícitas, mediante programas de desarrollo alternativo, integral y sostenible;

Que, en los instrumentos resultantes del Quincuagésimo Octavo Periodo de Sesiones Ordinarias de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas – CICAD, de la cual el Gobierno Peruano forma parte, y que se desarrolló en nuestro país bajo la organización de DEVIDA en el mes de noviembre del año 2015, se estableció que el Desarrollo Alternativo es uno de los tres pilares en el enfoque internacional de políticas contra el problema de las drogas; y, tanto el Informe Mundial sobre las Drogas 2015 como la Resolución 68/196 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobada el 18 de diciembre de 2013, señalan que la promoción del desarrollo alternativo, como una política global para reducir la disponibilidad de la oferta de drogas y controlar las causas subyacentes al tráfico ilícito de estupefacientes, constituye una responsabilidad global que trasciende a los denominados “países productores”;

Que, la precitada Comisión alienta a los Estados Miembros a impulsar, en el marco de sus políticas nacionales, programas y medidas de desarrollo alternativo



N. MOSQUEIRA



PL. INGA



C. DELGADO



C. DELGADO



H. YAIPEN

integral y sostenible, incluido, cuando proceda, el desarrollo alternativo preventivo, que se orienten a eliminar los factores causantes de la pobreza, la exclusión social y el deterioro ambiental para, entre otros, prevenir la inserción de poblaciones vulnerables en actividades vinculadas a la producción y el tráfico ilícitos de drogas;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, establece que DEVIDA tiene la función general de diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los sectores competentes, tomando en consideración las Políticas Sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación;



Que, en el marco de la política de protección del Estado y lucha contra el consumo y tráfico ilícito de drogas, el Plan Anual de Reducción del Espacio Cocalero Ilegal en el Perú 2015, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 042-2015-IN/DGCO, de fecha 24 de enero de 2015, estableció la programación de erradicación de 35,000 hectáreas de cultivos de coca ilegal en el Perú, lográndose superar dicha meta gracias a las acciones realizadas en conjunto por la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA y otros organismos especializados del Estado;



N. MOSQUEIRA



C. DELGADO

Que, para dar cumplimiento a las metas de la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012-2016 (ENLCD 2012-2016) que tiene como objetivo reducir drásticamente y sosteniblemente el tráfico ilícito y el consumo de drogas, y sus negativos efectos sociales, políticos, económicos, culturales y ambientales incorporando a los productores de cultivos ilegales a la economía lícita, DEVIDA como ente rector, basa su accionar en tres ejes estratégicos: i) Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible; ii) Interdicción y Sanción; y, iii) Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y en un Eje Transversal: (iv) Compromiso Global, bajo un enfoque multisectorial y territorial;



Que, por las razones expuestas, mediante el acápite vii) del inciso a) del numeral 12.1 del artículo 12° de la Ley N° 30281 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se autoriza a DEVIDA a realizar de manera excepcional, durante el presente Año Fiscal, transferencias financieras en el marco de los Programas Presupuestales: “Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS”, “Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas – PTCD” y “Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú – GIECOD”; precisándose en el numeral 12.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante Resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo necesario que tal Resolución sea publicada en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que, asimismo, el numeral 12.3 del artículo señalado en el párrafo anterior, establece que la entidad pública que transfiere los recursos en virtud del numeral 12.1 del mismo cuerpo normativo, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales les fueron entregados los recursos. Además, el referido numeral, precisa que los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados a los fines para los cuales se autorizó su transferencia financiera;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 200-2015-DV-SG, se aprobó la Directiva N° 003-2015-DV-SG que establece las “Disposiciones para la Negociación y Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional y Adendas y

Conformidad de los Planes Operativos Anuales de las Entidades Ejecutoras en el marco de los Programas Presupuestales de DEVIDA”, con la finalidad de regular técnica y operativamente el procedimiento interno de suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional y Adendas así como la Conformidad de los Planes Operativos Anuales y sus reformulaciones, de las Entidades Ejecutoras en el marco de los tres (03) Programas Presupuestales, para la aprobación y formalización de las transferencias de recursos que DEVIDA puede realizar al amparo de la citada Ley de Presupuesto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 357-2015-EF, se autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2015 hasta por la suma de S/ 35'971,456.00 (Treinta y Cinco Millones Novecientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis y 00/100 Soles) a favor de DEVIDA, a fin de realizar actividades y proyectos de inversión pública en el marco de las acciones de pre y post erradicación de los cultivos ilegales de hoja de coca, conforme a lo indicado en la parte considerativa de dicha norma;



Que, mediante Informes N°s 019-2015-DV-DAT y 769-2015-DV-DAT, la Dirección de Asuntos Técnicos remite la priorización de actividades que serán financiados con los recursos provenientes del crédito suplementario asignado mediante Decreto Supremo N° 357-2015-EF;



Que, en virtud de lo expuesto, se suscribieron Convenios Marco de Cooperación Interinstitucional con Gobiernos Regionales y Locales y sus organismos especializados, de acuerdo al detalle provisto en el Anexo 01 que forma parte integral de la presente Resolución;



Que, con documento del visto, y en cumplimiento a los procedimientos internos establecidos la Dirección de Articulación Territorial y Responsable Técnica de los Programas Presupuestales, luego de la evaluación correspondiente, alcanza la propuesta de aprobación a las Transferencias Financieras correspondientes para la ejecución de las actividades y proyectos que se señalan en el Anexo al cual se hace referencia en párrafo precedente;



Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestal N° 02755, la misma que convalida lo dispuesto en el numeral 12.2 del artículo 12° de la Ley N° 30281 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, entendiéndose este documento como el “Informe Previo Favorable”. Adicionalmente, DEVIDA ha emitido la respectiva conformidad al Plan Operativo;



Con los visados de la Responsable Técnica del Programa Presupuestal Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible PIRDAIS, la Dirección de Articulación Territorial, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General, y;



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA – aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, Decreto Supremo N° 357-2015-EF; y la Directiva N° 003-2015-DV-SG, aprobada con Resolución de Secretaría General N° 200-2015-DV-SG.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- AUTORIZAR** las transferencias financieras a favor de las Entidades Ejecutoras descritas en el Anexo 01, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, a fin de que ejecuten las Actividades y Proyectos señalados.

**Artículo Segundo.- DISPONER** que la transferencia presupuestal autorizadas por el artículo primero de la presente Resolución se realizarán con cargo al presupuesto del Año Fiscal 2015, del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas correspondiente a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios".

**Artículo Tercero.- INDICAR** que las Entidades Ejecutoras, bajo responsabilidad, solo destinarán los recursos públicos que se transfieran para la ejecución de las Actividades y Proyectos descritos en el Anexo N° 1 de la presente Resolución, quedando prohibida de reorientar dichos recursos a otras Actividades o Proyectos, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 12.3 del artículo 12° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.**



**Alberto Otárola Peñaranda**  
Presidente Ejecutivo  
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas  
DEVIDA